

Apellidos y nombre	D. N. I.
Riquelme Abad, José	513.089
Rodríguez Garrido, Manuel	45.026.426
Rodríguez Gómez, Joaquín	1.419.634
Rodríguez de Llano, José Manuel	10.639.750
Rodríguez Tena, Millán (b)	6.372.565
Rodríguez Verardiffi, Miguel	14.964.843
Rodríguez-Piñero Cifuentes, Juan Manuel	741.704
Rodrigo Miguel, Luis	45.239.936
Romero Rodríguez, Francisco	29.882.618
Rosa Rodríguez, José Luis de la	1.410.580
Ruiz Fernández, Félix	1.685.992
Ruiz Marcuello, Elena	17.184.176
Ruiz-Flores Sánchez, José Luis	16.907.891
Ruiz-Moyano Balmaseda, Julián	5.581.226
Sáenz Domínguez, José Ramón	72.310.451
Salleras Sanmartí, Luis	37.203.778
Sánchez Domínguez, Silvestre	50.009.962
Sánchez González, José Agustín	16.697.547
Sánchez Mozo, María Teresa	33.795.245
Sánchez Núñez, Fernando	939.438
Sánchez Peñas, Antonio	23.183.976
Sánchez Ramos, Francisco	6.484.401
Sánchez Villoria, José	38.604.721
Sastre Vázquez, José Luis	33.182.031
Saturno Hernández, Pedro Jesús	22.426.714
Serrano Cepedano, Francisco	572.442
Sicilia Sánchez, Miguel Angel	24.739.918
Suárez Romero, José	28.219.100
Tamarit García, Francisco	19.490.985
Tasende Díaz, José Antonio	33.086.795
Téllez Orech, Alicia	2.704.171
Tello Anchuela, Odorina	2.172.626
Toboso Monge, José María	17.789.108
Tomé Paule, Camilo	110.624
Torre Prados, María Victoria de la	24.778.534
Torres Gómez, Enrique	5.661.424
Tort Arnáu, María Carmen	46.205.252
Trovo Esteban, Ana María	19.375
Tuñón Sánchez, Ernesto	10.493.629
Uribe Manzano, José María	35.962.717
Valtueña Borque, Oscar	3.352
Vallejo Flórez, José Luis	9.598.764
Vaquero Puerta, José Luis	12.160.674
Varela Ruiz, José Luis	50.008.983
Vázquez Miralles, José María	33.758.596
Vea Ballester, Sebastián	36.423.353
Vega del Teso, Jesús de la	6.513.894
Viciano Rodríguez, Santiago	23.550.976
Vidriales Corral, Antonio	7.568.862
Villoldo Alonso, Angel	2.033.048
Yebra Ibañez, José Luis (a)	26.993.720
Zafra Mezcuca, Juan Antonio	33.574.530
2. Aspirantes excluidos:	
2.1. Por falta de reintegro:	
Bautista Navajas, José María	30.930.165
Fernández Gala, Tomás	12.100.445
Hernández Hernández, Juan Antonio	9.607.731
Monllor Olcina, Jesús	21.517.109
2.2. Por no abonar derechos de examen:	
Jurado de Miguel, Ricardo	24.661.690
Mazón Ramos, María Angeles	10.532.551
2.3. Por haber presentado la solicitud fuera de plazo:	
González Murga, Esteban	13.194.241
Gonzalo Guisande, Carlos	16.659.555
Pérez del Molino Gómez de la Torre, María Teresa	36.459.445
Verdaguer Rius, Ricardo	37.710.431
2.4. Por no hacer constar el número del D. N. I.:	
Lorente Fernández, Lourdes	—
Soler Conesa, Emilia	—
Yravedra Fernández de las Cuevas, Jaime	—
2.5. Por no indicar estar en posesión del título exigido en la convocatoria:	
Cembrero Cil, María Concepción	13.037.968
Jiménez Martínez, Teresa	32.374.993
3. Incremento en el número de plazas:	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º, 4. a), del Decreto 1411/1968, el incremento del número de plazas vacantes es de cuatro, que sumadas a las veinte anunciadas en la convocatoria hacen un total de veinticuatro.

Los que se consideren perjudicados podrán presentar reclamación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El mismo plazo se concede a los aspirantes comprendidos en el apartado 2 de esta Resolución, para completar debidamente su documentación o justificar el extremo correspondiente; de no hacerlo así, quedarán excluidos en la relación definitiva.

(a) Acogidos a la base XVIII de la Ley de Bases de Sanidad Nacional.

(b) Para acogerse a la base XVIII de la Ley de Bases de Sanidad Nacional deberán justificar documentalmente que reúnen los requisitos exigidos en dicha base.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de noviembre de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

25358 RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ria de Avilés por la que se anuncia el orden de actuación de los aspirantes admitidos para optar a la plaza de Comisario del puerto, vacante en esta Junta, y fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

Realizado el sorteo preceptivo de los aspirantes para cubrir la plaza de Comisario del puerto de esta Junta, ha dado el siguiente resultado:

1. D. Ramón Romero González.
2. D. Roberto Juan Oliver Mahiques.
3. D. Abel Ortiz de Urbina García.
4. D. Cándido Rivas Cobo.
5. D. José Manuel García Antuña.
6. D. Eulogio Quintín Correas Borja.
7. D. Celestino Fernández Artime.
8. D. Alberto Fernández Busto.
9. D. José Luis Hernández de la Cruz.
10. D. Rafael Ruiz García de Blas.
11. D. Carlos Coto Folgueras.
12. D. Román Moya Ramírez.
13. D. Antonio Carvajal López.

Las pruebas selectivas darán comienzo el día 15 de diciembre de 1975, a las diez de la mañana, en el salón de actos de esta Junta.

Avilés, 17 de noviembre de 1975.—El Presidente, Juan Eladio Llaneza Fernández.—El Secretario-Contador, Fernando Castro Cardús.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25359 ORDEN de 18 de noviembre de 1975 por la que se convocan a oposición las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas Superiores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Escuelas Técnicas Superiores de las Universidades que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dichas plazas a oposición, que se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de

Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto 315/1964, de la Presidencia del Gobierno, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero); Decreto 1040/1971, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), y Decreto 2211/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

4.ª La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión del título de Doctor por Escuela Técnica Superior o por Universidad, así como el de Doctor Ingeniero Geógrafo o de Arquitecto o Ingeniero, obtenido según la legislación vigente antes de promulgarse la Ley de 20 de julio de 1957.
- Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de prácticas docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de la toma de posesión de su cargo.
- En el caso de aspirantes femeninas, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los Sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino—apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 100 pesetas por formación de expediente, debiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente, con indicación de la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años, como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior, o del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de

prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto, se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Universidades e Investigación se publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar en la misma, además del nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

1.º El Ministerio designará los Tribunales que han de juzgar cada oposición, y que estará compuesto por un Presidente y seis Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 1.º del Decreto 2211/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre).

2.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

*VI. Programa y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria—por triplicado—sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que pueda alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario procurará recoger los últimos adelantos de la Ciencia y de la Técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días hábiles, contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora, como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

Cuarto.—Será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo, según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurre al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando, si fuera necesario, a la votación.

VIII. Presentación de documentos

1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Copia compulsada del título académico.
- c) Certificación médica.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
- f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- g) Los Sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

En defecto de los documentos indicados, las referidas circunstancias podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El nombramiento de los funcionarios de carrera que hubieran superado las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

IX. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba

Grupo III, «Física y Mecánica», constituido por las siguientes asignaturas:

- «Física» (1.º).
- «Ampliación de Física» (2.º).
- «Mecánica» (3.º), cuatrimestral.

Grupo X, «Construcción II», constituido por las siguientes asignaturas:

- «Construcción II» (5.º).
- «Construcción y alojamiento del ganado» (4.º), cuatrimestral.
- «Construcción» (4.º), cuatrimestral.

Grupo XIII, «Motores y Máquinas agrícolas I», constituido por las siguientes asignaturas:

- «Termodinámica y Motores» (3.º).
- «Motores y Máquinas agrícolas» (4.º), cuatrimestral.
- «Motores y Máquinas agrícolas» (4.º).

Grupo XXX, «Economía y Política agraria», constituido por las siguientes asignaturas:

- «Teoría económica I» (3.º).
- «Política económica» (4.º), cuatrimestral.
- «Política agraria y Planes de Desarrollo» (5.º).

Grupo XXXIII, «Derecho agrario y Sociología», constituido por las siguientes asignaturas:

- «Derecho general agrario» (3.º).
- «Derecho agrario y Sociología» (5.º), cuatrimestral.
- «Sociología general y agraria» (5.º), cuatrimestral.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander

Grupo XV, «Geotecnia y Cimientos», constituido por las siguientes asignaturas:

- «Geotecnia y Cimientos» (4.º).
- «Ampliación de Geotecnia» (5.º).

Grupo XXV, «Transportes», constituido por la siguiente asignatura:

- «Economía, Explotación comercial y Coordinación de transportes» (4.º).

Grupo XXX, «Economía», constituido por la siguiente asignatura:

- «Economía» (4.º).

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid

Grupo VIII, «Estructuras», constituido por las siguientes asignaturas:

- «Teoría de las estructuras».
- «Estructuras metálicas y de hormigón armado».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao

Grupo V, «Mecánica», constituido por la siguiente asignatura:

«Mecánica».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa

Grupo I, «Matemáticas I», constituido por las siguientes asignaturas:

- «Álgebra lineal».
- «Cálculo infinitesimal».

Grupo IX, «Construcciones industriales», constituido por las siguientes asignaturas:

- «Construcción y Arquitectura industrial».
- «Ingeniería industrial de Complejos urbanos».
- «Construcción».

Grupo XI, «Economía», constituido por las siguientes asignaturas:

- «Teoría e Instituciones económicas».
- «Teoría económica de la Empresa».
- «Sicosociología y Derecho».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes

Grupo I, «Matemáticas», constituido por las siguientes asignaturas:

- «Álgebra lineal».
- «Cálculo infinitesimal».
- «Ampliación de Matemáticas».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid

Grupo III, «Química», constituido por la siguiente asignatura:

- «Química».